

En fin, un valioso trabajo más que añadir a los múltiples ya publicados por este ilustre penalista.

C. C. H.

**NOVOA MONREAL (Eduardo): «Los elementos del delito. Explicación elemental sobre la estructuración sistemática del concepto jurídicopenal».— Santiago de Chile, 1952.—57 páginas.**

Consta el trabajo de Novoa Monreal de una introducción y dos partes.

En la introducción señala el ilustre Profesor de la Universidad Católica de Chile, las dificultades con que se tropieza para que el alumno capte debidamente el concepto jurídico del delito y la necesidad pedagógica de presentar la noción jurídica del mismo en lenguaje claro y accesible e ilustrada con ejemplos adecuados para que pueda ser asimilada y retenida sin grandes dificultades, puesto que «no puede existir enseñanza del Derecho penal mientras que no se logre asentar firmemente en la mente de los que se inician en su conocimiento, una exacta comprensión de la idea jurídica del delito, que es el pivote central alrededor del cual giran todos los demás principios que informan esta rama del Derecho».

La primera parte titulada «Esquema elemental del concepto jurídico del delito», está dedicada al principio, y en ella se estudia la definición del delito: la conducta en su forma de acción, la relación de causalidad, la conducta en su forma de omisión, los conceptos de tipicidad, antijuricidad, reprochabilidad, imputabilidad y culpabilidad y los delitos cualificados por el resultado y preterintencionales.

Define el delito como «conducta típica, antijurídica y reprochable» y añade que no admite como atributo del delito la punibilidad, puesto que lo que se trata de conocer es precisamente aquello a lo que el legislador señala una pena y esto que es el delito, no puede lógicamente estar integrado por un elemento que es su consecuencia, pero que no forma parte de él.

En resumen, para el autor, el delito es esencialmente una conducta reprobada por la norma penal, en la que se distingue el elemento natural (conducta), el formal (tipicidad), la reprobación objetiva (antijuricidad) y la reprobación subjetiva (reprochabilidad). Este último elemento se descompone en tres subelementos: imputabilidad, culpabilidad y exigibilidad y la ausencia de cualquiera de los elementos o subelementos indicados tiene como consecuencia la desaparición de la responsabilidad penal.

La segunda parte denominada «Comentario explicativo» está destinada a profundizar en el estudio de la denominación, sistema, clasificación y contenido de la primera parte y se destina a aquellos que ya están familiarizados con los principios de nuestra Ciencia.

El autor consigue, a nuestro parecer, plenamente los fines que se propone con este interesante y documentado trabajo, a la vez que hace resaltar su profundo conocimiento de la materia, que es expuesta en forma clara y sistemática.

C. C. H.

RONCAGLI (Giorgio): «La premeditazione».—Milano.—A. Giuffré.—1950.

El autor de este interesante y original estudio trata de analizar el problema de la premeditación desde un punto de vista moral y humano y propugnando una diferente valoración desde el plano de la interpretación de esta circunstancia agravante.

En la introducción analiza los problemas de autoridad y comunidad en general y los supuestos de hecho con valoración legal como presunciones. En la primera parte se refiere al evento, pasando luego al análisis de la premeditación en el orden psíquico y en el moral para seguidamente referirse a la interpretación y a la premeditación en el Proceso y sucesivamente va analizando en capítulos diferentes la premeditación como institución, como supuesto de hecho, en relación con la participación para tratar después de las ciencias auxiliares entre las que destaca la ascética, para terminar estableciendo conclusiones sobre la unidad científica, en relación al Derecho y la moral, la clasificación moral de las normas jurídicas con unas breves consideraciones sobre «el hombre-juez».

Se trata de una obra que, como se dice en la introducción, «tiende a buscar la verdad sin ninguna preocupación reverencial o servil». Asegura el autor que el Derecho en general y el Derecho penal en particular, fundado casi exclusivamente sobre el poder de la autoridad no tiene en la actualidad nada de humano, y a pesar del Cristianismo, dice «nuestro derecho es tremendamente pagano».

Es bajo este signo cómo el autor trata los problemas enunciados, si quisiéramos concretar sus conclusiones, podríamos decir que su anhelo es que se tengan en cuenta eventuales elementos morales impositivos de la situación de premeditación para lo cual no es necesario sistematizar el Derecho penal para incluir la premeditación dentro de lo que se llama parte general o parte especial, ya que el autor pretende que tal sistematización es intrascendente puesto que la materia penal comprende como un todo indivisible, tanto cuestiones de la parte general como de la parte especial.

En realidad, Roncagli, como todos los que en la práctica hemos contrastado las dificultades de matizar esta circunstancia, se plantea un hondo problema humano y moral, que va más allá de la pura tipificación en unos casos y en otros aparece con aspectos difíciles de captar. Por eso tiene razón el autor de este libro en plantear el problema de la premeditación dentro del proceso, siendo ahí, cabalmente, donde la cuestión adquiere particular relevancia. Esta, como cualquier cuestión penal, puesto que el Derecho punitivo sólo mediante un proceso puede hacerse valer. En este sentido, el deseo de Roncagli de que la madurez en la edad sea indispensable a los jueces está muy en su punto. Es gran verdad que la sensibilidad y madurez de los jueces valen mucho más que todas las normas de interpretación.

Valentín SILVA MELERO

STUDI IN MEMORIA DI ARTURO ROCCO.—Volume I.—Milano.—Giuffré. 1952.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Roma ha honrado la gloriosa memoria del que fué insigne penalista italiano con una colección de interesantes trabajos, de especialistas de varios países, recogidos en dos grandes tomos.